

## VERSION PUBLICA

CONTRATO No. 43

LP 05/2022 AMST

**NOSOTROS: HENRY ESMILDO FLORES CERON**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **RAMON SANFELIU BENEKE**, quien es de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo Especial de la sociedad **TALLERES MOLDTROK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TALLERES MOLDTROK, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS, AMST**, denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada entregará a la AMST tres tricimotos con Caja que le fueron adjudicados en el Ítems 4 según el detalle siguiente.

No.	CANTIDAD	ITEM OFERTADO	MODELO OFERTADO
1	3	Tricimotos con Caja	Duk- E

**II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** -

**III) ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** La contratada se obliga a cumplir cada una de las condiciones generales y especificaciones técnicas, detalladas en la sección VII. Especificaciones Técnicas, del Proceso de Licitación Pública de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratada con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega de las Tricimotos con Caja correrá por cuenta de la contratada y se hará en el Edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la 2° Avenida norte #2-3. Calle poniente (parqueo), la entrega se realizara de acuerdo al Ítem Ofertado de la siguiente manera: **a)** Para el Ítem 4: **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido. El Administrador de Contrato, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del suministro contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato, la contratada se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, esta debe ser comunicada a la contratada, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia total del contrato, **VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. - **VII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal o persona Delegada del Concejo Municipal de La Municipalidad de Santa

Tecla,.- VIII) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,400.00)**, con IVA incluido, La Alcaldía Municipal de Santa Tecla pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de las Tricimotos con Caja a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de las Tricimotos con Caja de compra venta y los formularios de SERTRACEN. Para hacer efectivo el pago, la contratada deberá presentar: a Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los documentos siguientes: acta de recepción provisional del suministro recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, Factura de Consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los suministros entregados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de suministro sin IVA. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO incisos terceros de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. IX) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,280.00)** el cual corresponde al veinte (20%) por ciento del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. *Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días.* Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará

obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP - **X) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La contratista, estará sujeta a las sanciones, penalizaciones y multas reguladas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, en relación con los Artículo ciento cincuenta y ocho de la misma ley, y veintitrés literal j) del RELACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente de conformidad al artículo treinta y seis LACAP, así como también a la terminación del contrato.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS.** De conformidad al artículo treinta y ocho de la LACAP, el plazo para que se extinga la responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos emanados de este

contrato de suministro, prescribirá en el plazo establecido en los artículos dos mil doscientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil. De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, la AMST tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto, si se observare algún vicio o deficiencia en el suministro proporcionado el cual será solventado de conformidad a la garantía ofertada por la Contratista. La AMST por medio de la persona nombrada como Administrador del Contrato respectivo, podrá reclamar a la Contratista por escrito y pedirá la subsanación que dio lugar a dicha falta, vicio o deficiencia, dentro de un plazo que será otorgado por el Administrador de Contrato, dependiendo a la naturaleza y circunstancias del caso reclamado y de acuerdo a la garantía ofertada por la Contratista, pudiendo este reprogramar dicho plazo en casos justificados. El mecanismo a utilizar se podrá gestionar inicialmente por medio de llamadas telefónicas, correo electrónico, fax o contacto directo o por medio de correspondencia escrita. El Administrador del Contrato respectivo informará por escrito a la UACI cuando la Contratista no solvente satisfactoriamente el reclamo realizado en el tiempo establecido, adjuntando documentos que comprueben el incumplimiento, montos del suministro no entregado, así como la respuesta que la Contratista ha manifestado, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su oportunidad sea nombrado por el Consejo Municipal, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XVI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Licitación, adendas y los anexos de las bases de licitación de la competencia; **b)** La Oferta presentada; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas y de prórroga. En

caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la AMST con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.- **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta Ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXIII) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de

Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, treinta de mayo del año dos mil veintidós.

F.

HENRY ESMILDO FLORES CERON

Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla



F.

RAMON SANFELIU BENEKE  
Apoderado General Administrativo Especial  
MOLDTROK, S.A DE C.V.,,



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **HENRY ESMILDO FLORES CERON**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-

nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: “**LA CONTRATANTE**” ó “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por otra parte el señor **RAMON SANFELIU BENEKE**, quien es de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo Especial de la sociedad **TALLERES MOLDTROK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TALLERES MOLDTROK, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará “**LA CONTRATADA**”; con facultades para realizar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS, AMST**, denominada “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**”; cuyo objetivo es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizará el suministro de vehículos automotores a la AMST. El plazo del presente contrato será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratista con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- La entrega de las Tricimotos con Caja correrá por cuenta del contratado y se hará en el Edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la 2° Avenida norte #2-3. Calle poniente (parqueo). Se realizara una sola entrega. La entrega se realizara de acuerdo al <sup>4cuarenta y cinco días hábiles</sup> Ítem Ofertado de la siguiente manera: a) Para el Ítem ~~1/ SESENTA DÍAS CALENDARIO~~, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido. El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS ÚNICOS DE AMÉRICA, (US\$26,400.00)** con IVA incluido, La AMST pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los vehículos

a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de las Tricimotos de compra venta y los formularios de SERTRACEN. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los comparecientes:** a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor HENRY ESMILDO FLORES CERON, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo de Concejo Municipal número QUINIENTOS OCHENTA, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintidós de mayo del año dos mil veintidós, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIDOS AMST, denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA AMST". Y **del segundo de los comparecientes:** a) Fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad TALLERES MALDTROK, S.A DE C.V., Numero CIENTO CINCUENTA Y TRES, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Guadalupe Mayoral García, b) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, de la Sociedad Numero CINCUENTA Y CUATRO otorgada en la ciudad de San Salvador el día seis de octubre del año dos mil ocho, ante los oficios Notariales de Carlos Francisco Nova Zamora, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Folio Cuatrocientos nueve, inscrito el día siete de octubre de dos mil ocho, c) Fotocopia certificada de Escritura de Modificación de Sociedad, al Numero CIENTO QUINCE otorgada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de Junio del año dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Guadalupe Mayoral Garcia, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del Folio ONCE al Folio DIECISÉIS en fecha de inscripción diecinueve de Agosto de dos mil cuatro, d) Credencial de Elección de Administrador Unico Propietario al

señor José Ramon Sanfeliu Rivera, y Suplente al señor Ramon Sanfeliu Mayoral, de la Sociedad inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, Folio CIENTO TREINTA Y NUEVE al Folio CIENTO CUARENTA Y UNO, e) Fotocopia Certificada de Testimonio de Poder General Administrativo con Clausula Especial, Número NUEVE Libro NUEVE, Suscrito en la ciudad de San Salvador el día veintidós de abril del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales de RAÚL ERNESTO SOMOZA MENÉNDEZ, en donde se le confiere Poder General Administrativo con Clausula Especial a favor del señor Ramon Sanfeliu Beneke, f) Copia certificada de Documento Unico de Identidad y Tarjeta de identificación Tributaria del Apoderado de la Sociedad señor José Ramon Sanfeliu Rivera, Junto con Fotocopia Certificada de Tarjeta Tributaria de la Sociedad TALLERES MOLDTROK, S.A DE C.V.; y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto A La Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio IVA de la Sociedad; g) Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultado año dos mil veinte. Estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido. **DOY FE.** Testado. uno:sesenta días calendario, no vale: Entrelíneas:cuatro cuarenta y cinco días hábiles, si vale.

F. 

HENRY ESMILDO FLORES CERON  
Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla

F. 

RAMON SANFELIU BENEKE  
Apoderado General Administrativo Especial  
MOLDTROK, S.A DE C.V.,,

F. 

SANDRA DEL CARMEN GEORGE  
CANIZALEZ  
NOTARIO

